

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1885.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevada á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevada á domicilio, 3 pesetas mensuales; fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo decha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e infantes, continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

### Ayuntamientos

#### QUIJORNA

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa, correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1916, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Quijorna, 15 de Enero de 1917.

El Alcalde,  
Angel Brunete.

#### LAS ROZAS DE MADRID

Las cuentas municipales del ejercicio de 1916 se hallan terminadas y censuradas por el señor Regidor Síndico, de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Las Rozas, 2 de Marzo de 1917.

El Alcalde,  
Baltasar Lázaro.

(Núm. 1.085.)

#### CUBAS

La cuenta de fondos municipales de esta Villa, relativa al presupuesto del año 1916, después de censurada por el señor Síndico, y dictaminada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, está de manifiesto, en la Secretaría del mismo, durante quince días, para su examen por quien lo desee.

Cubas, 26 de Febrero de 1917.

El Alcalde,  
Antonio Mendía.

(Núm. 1.049.)

#### SOMOSIERRA.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas

## Diputación Provincial de Madrid

### CONTADURIA

Año de 1917

Mes de Marzo

### PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría a la aprobación de la Excm. Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato.	De pago diferible.		
1.º	Administración provincial.....	45.000,00	»	»	45.000,00
2.º	Servicios generales.....	5.000,00	»	»	5.000,00
3.º	Obras obligatorias.....	155.000,00	»	»	155.000,00
4.º	Cargas.....	200.000,00	»	»	200.000,00
5.º	Instrucción pública.....	15.000,00	»	»	15.000,00
6.º	Beneficencia.....	400.000,00	»	»	400.000,00
7.º	Corrección pública.....	8.000,00	»	»	8.000,00
8.º	Imprevistos.....	»	»	2.000,00	2.000,00
9.º	Nuevos establecimientos.....	3.000,00	»	»	3.000,00
10.	Carreteras.....	30.000,00	»	»	30.000,00
11.	Obras diversas.....	35.000,00	»	»	35.000,00
12.	Otros gastos.....	1.000,00	»	»	1.000,00
13.	Resultas.....	150.000,00	»	»	150.000,00
TOTAL.....		1.047.000,00	»	2.000,00	1.049.000,00

Madrid, 20 de Febrero de 1917.

A la Comisión de Hacienda.

El Presidente,

**Alfonso Diaz Agero.**

El Contador,

**Eugenio Rianza.**

Sesión de 24 de Febrero de 1917.—La Diputación provincial, previa declaración de urgencia, conforme.

(Núm. 1.012.)

municipales de este pueblo de los ejercicios de 1915 y 1916, para los que deseen examinarlas lo hagan en dicho término, y presentar las reclamaciones que sobre las mismas convenga.

Pasado el término no se oirá ninguna.  
Somosierra, 26 de Febrero de 1917.

El Alcalde,  
Daniel Martín.

(Núm. 1.037.)

#### CHOZAS DE LA SIERRA

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa, correspondientes al año 1916, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír las reclamaciones que contra las mismas se interpongan; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Chozas de la Sierra, 26 de Febrero de 1917.

El Alcalde,  
Santiago Díaz.

(Núm. 1.034.)

#### PINTO

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio próximo pasado se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, contados desde esta fecha, en cumplimiento y a los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Pinto, 27 de Febrero de 1917.

El Alcalde,  
Celestino Martín.

(Núm. 1.048.)

#### GETAFE

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales correspondientes al año 1916, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Getafe, 28 de Febrero de 1917.

El Alcalde,  
Jacinto Cervera.

(Núm. 1.058.)

#### VENTURADA

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa correspondientes al año de 1916 están terminadas y de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, conforme dispone el art. 161 de la ley Municipal.

Venturada, 22 de Febrero de 1917.

El Alcalde,  
Vicente Cid.

(Núm. 981.)

#### MANGIRON

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo, pertenecientes al año de 1916, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, a los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Mangirón, a 21 de Febrero de 1917.

El Alcalde,  
Segundo Velasco.

(Núm. 994.)

#### ROZAS DE PUERTO REAL

Las cuentas municipales correspondientes al presupuesto del año 1916 se encuentran terminadas y expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Rozas de Puerto Real, a 12 de Febrero de 1917.

El Alcalde,  
Antonio Martín.

(Núm. 969.)

#### PEDREZUELA

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa, correspondientes al año de 1916, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Pedrezuela, a 21 de Febrero de 1917.

El Alcalde,  
Ceferino González

(Núm. 975.)

#### GRINON

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa correspondientes al ejercicio de 1916 se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen, pudiendo, durante dicho plazo, presentarse las reclamaciones legales.

Grinón, 24 de Febrero de 1917.

El Alcalde,  
Isidoro Agenjo.

(Núm. 1.007.)

#### ESTREMERERA

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa, correspondientes al año 1916, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos del artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Estremera, a 18 de Febrero de 1917.

El Alcalde,  
Julián Martínez.

(Núm. 924.)

#### PUEBLA DE LA MUJER MUERTA

Las cuentas de fondos de este Municipio correspondientes al año 1916 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Puebla de la Mujer Muerta, 18 de Febrero de 1917.

El Alcalde,  
Jesús López.

(Núm. 974.)

#### PARACUELLOS DE JARAMA

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa correspondientes al año 1916 se hallan formadas y de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de lo prevenido en los artículos 160 y 161 de la ley Municipal.

Paracuellos de Jarama, 15 de Febrero de 1917.

El Alcalde,  
Federico María Meco.

(Núm. 925.)

#### Sección Administrativa de Primera Enseñanza

##### CIRCULAR

Dispuesto por la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio primario, en su orden de 14 de Noviembre último, publicada en la Gaceta de 16 de los mismos mes y año, que debe contribuir a los fondos para atender al pago de las jubilaciones y pensiones el 10 por 100 de la suma total a que asciende el presupuesto del material de enseñanza de las escuelas de instrucción primaria, sin excepción alguna,

con arreglo al caso 2.º del artículo 3.º de la Ley de 16 de Julio de 1887, y que los Maestros que cobran directamente material de los Municipios vienen obligados a tributar con el 10 por 100 de las cantidades que por dicho concepto perciben; así como también está prevenido que debarán efectuar estos Maestros el ingreso de los descuentos para el fondo de derechos pasivos directamente en las Secciones Administrativas, bien trimestralmente o cuando haga efectivas las consignaciones de material que los Ayuntamientos abonen, mediante recibo justificativo de la entrega, del mismo modo que está ordenado lo hagan los Maestros de Patronato y de Beneficencia;

Esta Sección Administrativa de primera enseñanza ha dispuesto para hacer cumplir la orden superior, que todos los señores Maestros de la provincia que perciban directamente de los Municipios cantidades para material de sus escuelas, ingresen en esta dependencia el 10 por 100 de las consignaciones respectivas, dentro de los cinco días siguientes a los que hagan efectivos los correspondientes libramientos; y de no hacerlo se les aplicará cuanto previenen las disposiciones vigentes, y singularmente las consignadas en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, dictadas contra los morosos y refractarios al cumplimiento de precepto tan terminante como es el que la Superioridad menciona en la Orden a que esta Circular se refiere.

Madrid, 1.º de Febrero de 1917.

El Jefe de la Sección,  
Rafael López Mora.

Señores Maestros de las escuelas nacionales de primera enseñanza de la provincia.

(Núm. 868.)

##### ANUNCIO

El Excelentísimo señor Rector de la Universidad Central, con fecha 12 del actual, ha tenido a bien nombrar Maestros interinos de las Escuelas nacionales de niños de Getafe y Canillas a los señores Don Enrique Magaña Jiménez y Don Clemente Barahona Pascual, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y efectos legales correspondientes.

Madrid, 14 de Febrero de 1917.

El Jefe de la Sección,  
Rafael López Mora.

(Núm. 861.)

#### COLEGIO

##### DE

#### Corredores de Comercio de Madrid

##### AVISO

Don Joaquín Ponte y Manso de Zúñiga ha renunciado a su cargo de Corredor de comercio de este Colegio en el día de hoy; lo que se pone en conocimiento del público a los efectos que previene el artículo 67 del Reglamento general de Bolsas y los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.

Madrid, cinco de Marzo de mil novecientos diez y siete.

El Secretario,  
Juan Aguilera.

V.º B.º

El Síndico Presidente,  
Felipe Silveira.

(A.—139.)

#### DIRECCION GENERAL

##### DEL

## TESORO PUBLICO

##### Y

### ORDENACION GENERAL

#### DE PAGOS DEL ESTADO

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de los depósitos necesarios en metálico números 266.034 y 266.035 de entrada y 3.605 y 53.348 de registro, constituidos el 17 de Agosto de 1898 por don Francisco Montesinos, el primero de diez pesetas, que representa un cupón de un depósito en efectos, y el segundo de una peseta, como ampliación del propio depósito en efectos que para garantir el cargo de Ageate ejecutivo de la Zona de la Roda (Albacete), constituyó dicho Sr. Montesinos, a disposición del señor Delegado de Hacienda de la citada provincia, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la caja, ha acordado se anulen los dos resguardos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 22 de Febrero de 1917.

El Director general,  
Eduardo Ródenas.

(Núm. 978.)

### Junta municipal del Censo electoral

#### LA SERNA

Relación del local designado el día primero del actual por la Junta municipal del Censo electoral de la Sección única de este pueblo, en cumplimiento al art. 22 de la Ley, para Colegio electoral, donde han de verificarse todas las elecciones que ocurran durante el próximo año de 1917.

##### Sección única.

Casa Escuela de niños de ambos sexos, situada en la calle de las Delicias, 20.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente visada por el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo de La Serna, a seis de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Presidente de la Junta municipal  
del Censo electoral,  
Mariano Gutiérrez.

El Secretario habilitado,  
Severiano Martín.

(Núm. 5.329.)

#### SAN FERNANDO DE HENARES

Don Lorenzo de la Torre y Alcobendas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de primero del corriente, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

##### Sección única.

Escuela pública de niñas, Plaza de la Constitución, núm. 4.

Y en cumplimiento y a los efectos del

párrafo segundo del citado art. 22 expido la presente, con el vistobuena del señor Presidente, en San Fernando de Henares, a dos de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Presidente,  
Santiago Cirineo.

Lorenzo de la Torre.

(Núm. 5.204.)

**ROBLEDO DE CHAVELA**

Don Tomás Bernaldo de Quirós y Carrión, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa de Robledo de Chavela.

Certifico: Que la expresada Junta, en sesión celebrada el día primero de los corrientes, ha acordado que las elecciones que tengan lugar en dicha Villa en el año próximo venidero de mil novecientos diez y siete se celebren en los locales siguientes:

Sección única.

Escuela pública de niños.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, de mandado del señor Presidente, libro la presente, con su vistobuena, en Robledo de Chavela, a cinco de Diciembre de mil novecientos y seis.

V.º B.º

El Presidente,  
Manuel Rodríguez de Arce.

Tomás Bernaldo de Quirós.

(Núm. 5.606.)

**TORRELAGUNA**

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa para Colegios electorales, según dispone el art. 22 de la vigente ley Electoral.

Distrito de la Constitución.

Sección única.

Juzgado municipal.

Distrito del Coso.

Sección única.

Escuela pública de niños.

Torrelaguna, 1.º de Diciembre de 1916.

El Presidente,

Alejandro Huerta Hernanz.

(Núm. 5.094.)

**VALDEOLMOS**

Excelentísimo señor: De conformidad a lo dispuesto por el art. 36 de la Ley, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión del veintiocho del presente mes de Diciembre, ha designado para los cargos de Presidente y Suplente de la Mesa electoral de la sección de que consta este Ayuntamiento en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1917 a 1920, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito único.

Sección única.

Presidente, Don Matías García Escribano.  
Suplente, Don Sebastián de la Mata y Fresno.

Y lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Valdealmos, 30 de Diciembre de 1916.

El Presidente,

Esteban Acevedo.

Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.—Madrid.

(Núm. 51.)

**LA SERNA**

Don Severiano Martín, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo.

Certifico: Que en esta Secretaría obra una acta, que copiada dice así:

En el pueblo de La Serna, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos diez y seis. Reunida la Junta local del Censo electoral, bajo la presidencia del señor Presidente Don Mariano Gutiérrez, y por ante mí el Secretario, se dió cuenta del objeto, y era la de nombrar Presidente, Adjuntos y Suplentes para las Mesas electorales para el año de mil novecientos diez y siete, por unanimidad se acordó nombrar:

Presidente, Don Romualdo Carretero Gutiérrez.

Suplente, Don Manuel Lamela Carretero.

Adjuntos: Don Pedro Martín Fernández y Don Enrique Martín Lamela.

Suplentes: Don Tomás Lamela Gutiérrez y Don Román Lamela Gutiérrez.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, que firman los señores asistentes, de que yo el Secretario certifico.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador de la provincia, expido la presente, con el vistobuena del señor Presidente, en La Serna, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Presidente,  
Mariano Gutiérrez.

Severiano Martín.

(Núm. 5.754.)

**SIETEIGLESIAS**

Don Francisco Ramírez Hernanz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en la sesión celebrada hoy fecha por esta Junta municipal han sido designados para Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de este término en el bienio de 1917 a 1919, los señores que a continuación se expresan:

Sección única.

Presidente, Don Juan Fernández Ramírez.

Suplente, Don Lorenzo Perea Torres.

Y para que conste y cumplir lo dispuesto en la vigente ley Electoral, expido la presente con el V.º B.º del señor presidente en Sieteiglesias, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Presidente,  
Francisco Hernanz.

Francisco Ramírez.

(Núm. 5.750.)

Don Francisco Ramírez Hernanz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Sieteiglesias (Madrid).

Certifico: Que en la sesión celebrada por mencionada Junta en primero del actual, para la designación de locales para Colegios electorales de este término en el próximo año de mil novecientos diez y siete, han sido designados los siguientes:

Sección única.

Casa Escuela mixta.

Y para que conste y cumplir lo dispuesto en la vigente ley Electoral, expido la presente en Sieteiglesias a siete de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Presidente,  
Francisco Hernanz.

El Secretario.

(Núm. 5.388.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**NAVALCARNERO**

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia de esta Villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria tramitado en este Juzgado sobre presunción de muerte de Don Bernardino de la Torre Serrano, vecino que fué de Villanueva de la Cañada, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.

En la Villa de Navalcarnero, a treinta de Enero de mil novecientos diez y siete; el señor Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto este expediente de jurisdicción voluntaria promovido por Don Justo Serrano García, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Villanueva de la Cañada, como representante legal de su esposa, Doña Bernardina de la Torre y Serrano, sobre presunción de muerte del hermano de la última, Don Bernardino de la Torre Serrano, que nació en dicho pueblo el veinte de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, hijo de Don José y Doña Rosalía, para poder abrir la sucesión en sus bienes y adjudicarlos a quien en derecho corresponda; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de Don Bernardino de la Torre Serrano, solicitada por Don Justo Serrano García, como marido y representante legal de Doña Bernardina de la Ascensión de la Torre Serrano, hermana de aquél, con los demás pronunciamientos inherentes a tal declaración; y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, como dispone el artículo ciento noventa y dos del Código civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

José Mínguez.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, expido el presente edicto en Navalcarnero, a treinta de Enero de mil novecientos diez y siete.

José Mínguez.

El Secretario,  
Valentín Lucas.

(A.—138.)

**CONGRESO**

Por el presente se hace saber: Que a este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y Secretaría del que autoriza, ha correspondido por repartimiento un escrito del Procurador Don Vicente Ruiz Valarino, en el que a nombre de Monsieur Gaston de Berulle, domiciliado en París, calle de Marignan, ocho, manifiesta:

Que dicho señor de Berulle es dueño de cuarenta obligaciones, al tres por ciento, Asturias, Galicia y León, primera hipoteca, números 9.994—17.592—17.593—37.938 a 37.941—43.548—44.233—44.681—89.827 89.828—90.673—93.574—116.392—118.546—124.182—126.527—134.663—142.531—142.532—143.073—153.876 a 153.878—153.880 a 153.886—156.121—

156.194—156.201—157.688—197.554—244.886—248.088 y 248.089.

Y setenta y nueve obligaciones al tres por ciento Norte de España, segunda serie, números 152.382—152.598—152.599—223.939—223.940—2.974—19.481—19.911—19.912—24.029—37.666—37.667 44.022 a 44.026—50.123—50.134—50.196 50.696—50.697—52.003—72.741—72.742 73.613—74.853—75.565—75.902—77.304 79.704—85.924—87.777—95.878—98.742 117.747—125.791—125.960—125.961—129.111—132.869—134.279 a 134.284—142.918—144.797—146.471—146.701—164.439—164.464—164.465—172.911—172.912—173.362—173.363—175.304—181.372—189.667—193.771—193.839—193.840—197.886—201.624 a 201.627—223.035—224.557—224.558—231.353—235.601—235.997—253.772—253.774—355.484 y 134.541.

Que mencionado señor se ha visto desposeído de las mismas por consecuencia de la actual guerra europea, poseyendo únicamente tres resguardos de depósito de los títulos a nombre de referido señor y su esposa en la Société générale de Belgique en Bruselas.

Que las obligaciones indicadas tenían un valor nominal de quinientos francos y que las adquirió en la Bolsa de París en los años 1910 a 1912, depositándolas en la Société générale de Belgique.

Que los últimos dividendos percibidos lo fueron en Abril de 1914 por mediación de la entidad depositaria, siendo bien notorias las causas de la desposesión; cuya denuncia ha sido estimada por providencia de veintuno del actual, acordándose su publicación en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN* y *Diario Oficial* de la provincia, a fin de que dentro del término de nueve días pueda comparecer el tenedor de los títulos en este Juzgado; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, veintuno de Febrero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,  
Roque Novella.

(A.—144.)

**HOSPICIO**

Por el presente, en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, se hace saber: Que el Procurador Don Vicente Ruiz Valarino, en nombre de Don Eugenio Dobersecq, ha formulado denuncia civil de desposesión de una obligación de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, Norte de España, 5.ª serie, número 59.738, que dicho interesado guardaba en su domicilio de Roye, y allí dejó abandonada al huir precipitadamente ante la presencia del Ejército alemán en 27 de Septiembre de 1914; expresándose en la denuncia que el señor Dobersecq adquirió el título por mediación del Banco Dongois de Montdidier en fecha que no recuerda y que no puede precisar por falta de los antecedentes que también ha perdido; que el último cupón percibido lo fué el de vencimiento de 1.º de Enero de 1915, por tenerlo separado del cuerpo de la obligación al ser desposeído de ésta, realizándose tal percepción en 1.º de Mayo siguiente en la Agencia de Rue del Banco Adam; y que las circunstancias que acompañaron a la desposesión son bien notorias, por ser un hecho público la

ocupación por Alemania de la zona de Francia en que está sito Roye, que es el departamento de la Somme, y en su domicilio de Roye tenía y abandonó el denunciante su expresado título al efectuarse la invasión alemana, quedando en su consecuencia desposeído de él, sin que desde entonces haya vuelto a tener la menor noticia del mismo. Y se hace pública la expresada denuncia para que, en el término de diez días, pueda comparecer ante este Juzgado el tenedor de la repetida obligación a hacer uso del derecho de que se crea asistido.

Madrid, trece de Febrero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El señor Juez,  
J. Oppelt.

El Secretario,  
J. María de Antonio.

(A.—143.)

#### PALACIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital pende a virtud de repartimiento la denuncia formulada por Don Ramón Mesonero Romanos y Barrón, por desposesión o extravío de dos carpetas provisionales de obligaciones del Tesoro al 4.50 por 100 de interés, emitidas en 1.º de Julio de 1915, serie A, números 26.579 y 8, importantes en total un valor nominal de 1.000 pesetas cuya demanda ha sido estimada por providencia del día de ayer, habiéndose acordado se publique en los tres periódicos oficiales de esta Corte, a fin de que el tenedor de ellas pueda comparecer en el término de nueve días a ejecutar su derecho; que se ponga en conocimiento del Ilustrísimo señor Director general de la Deuda y Clases pasivas, para que se sirva retener el capital y los intereses de las referidas carpetas; que se dé también conocimiento de la denuncia a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Corte, para que se sirva disponer se fije el correspondiente aviso en el tablón de edictos en el mismo día o en el inmediato y anuncie al abrirse la Bolsa la denuncia hecha y avise a las demás Juntas de Síndicos de la Nación, y que de conformidad con lo que dispone el art. 551 del Código de Comercio se sustancia la denuncia por los trámites de los incidentes, a cuyo efecto se confiere traslado de ella por seis días al señor Fiscal municipal, con entrega de las copias simples presentadas para que exponga lo que crea conveniente.

En su virtud, a los efectos acordados y para su publicación en los periódicos oficiales autorizo el presente en Madrid, a dos de Marzo de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Adolfo Suárez.

El Secretario,  
P. D.,  
Eduardo Zarandíeta.

(A.—145.)

#### CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se hace saber al público que por la representación del súbdito francés Monsieur Luis Ernest Brincard se ha formulado y admitido demanda, por virtud de desposesión o extravío de cincuenta obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, al tres por ciento, Barcelona Prioridad, números 11.888—54.571—68.929 a 68.931—76.833

a 76.838—76.934 a 76.938—181.524 a 181.532 y 195.909 a 195.933, que como de la pertenencia de dicho Monsieur Brincard tenía en su domicilio de París; habiéndose acordado la sustanciación del incidente en forma legal, y que se publique dicha denuncia en los tres periódicos oficiales, para que el tenedor o tenedores de los expresados títulos comparezcan en el referido Juzgado, dentro del término de nueve días, a los fines preceptuados en el artículo quinientos cincuenta y siguientes del vigente Código de Comercio; y mandado asimismo se ponga en conocimiento de la expresada Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, para que retenga el pago del principal e intereses o dividendos correspondientes a tales acciones, y del Síndico Presidente de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Plaza; prohibiendo la enajenación y negociación de las cincuenta referidas obligaciones.

Madrid, diez y siete de Febrero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,  
Enrique Robles.

El Secretario,  
Ricardo Gómez.

(A.—142.)

#### PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en doce del actual en expediente promovido por M. Le Baron de Bonnault d'Houet, sobre desposesión de cuarenta y siete obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, cuya numeración es la siguiente:

Obligaciones al tres por ciento Norte de España, primera serie, números:

76.303—174.869 a 174.871—191.723 a 191.725—201.471 a 201.473—219.917—219.918—291.000—291.001—302.987—302.988—343.268—343.269—369.887—369.897—372.137—377.774—377.775—446.442 a 446.445—449.879 a 449.885—499.451 a 499.458—504.177—584.804 y 660.533 a 660.535.

Se hace saber por medio del presente la denuncia formulada y se llama al tenedor o tenedores de las referidas obligaciones para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado.

Madrid, quince de Febrero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El señor Juez  
de primera instancia,  
Adolfo Suárez.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante.

(A.—141.)

#### LATINA

En virtud de providencia dictada en 9 del corriente por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el expediente promovido por el Procurador Don Vicente Ruiz Valarino, en nombre del súbdito francés monsieur Georges Becker, sobre denuncia de extravío o desposesión de seis obligaciones al tres por ciento de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, primera serie, números 48.258 a 48.260 y 353.007 a 353.009; se hace saber que dichas obligaciones y los antecedentes relativos a ellas los guardaba el referido monsieur Georges Becker en un arca que acababa de alquilar cuando estalló la guerra, en la Société

Française de Banque et Depost en Bruselas, y que al admitir la denuncia en la citada providencia, se ha mandado retener el pago del principal e intereses de las mencionadas obligaciones.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que las personas que se consideren con algún derecho a las obligaciones indicadas, comparezcan en dicho Juzgado a reclamarlo, dentro de nueve días; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, se firma el presente en Madrid, a 12 de Febrero de 1917.

V.º B.º

Moya.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives.

(A.—132.)

#### LILLO

Cádiz Silva (Nicanor de), de veinticuatro años de edad, hijo de Ramón y de María, soltero, tratante, natural de Fontanosa, partido judicial de Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad Real, vecino de Madrid; donde tuvo su último domicilio en la calle de Ercilla, número seis, estatura un metro setecientos cincuenta milímetros, color del rostro moreno, ojos pardos, pelo castaño, con una cicatriz en el pulpejo de la mano derecha, que vestía chaqueta de lana verdosa y rayas, chaleco de jerga a rayas azules, pantalón de paño negro, faja negra, camisa blanca, botas de lona color avellana, y gorra gris, procesado en causa por delito de hurto, comparecerá en este Juzgado a notificarle auto de terminación del sumario y práctica de otras diligencias, en término de diez días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía, procedan a su busca y captura, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número treinta de mil novecientos quince instruyo por delito de hurto.

Dado en Lillo, a veintisiete de Enero de mil novecientos diez y siete.

Luis María Caballero.

D. S. O.,

José Aparicio.

(Núm. 731.)

(B.—379.)

Fernández Bermúdez (Sebastián), de veinticuatro años de edad, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Sevilla, vecino de Málaga, soltero, cestero, estatura un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros, color del rostro moreno, ojos pardos, pelo negro, picado de viruelas, con un lunar en la mejilla derecha con pelos blancos, que vestía pantalón de jerga negro, con rayitas blancas, chaleco a cuadros, blancos y negros, blusa color plomo, botas imperiales negras, camisa a rayas y pintas y sombrero negro, procesado en causa por delito de hurto, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, a fin de notificarle auto de terminación y práctica de otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición; pues así lo tengo

acordado en el sumario que con el número treinta de mil novecientos quince instruyo por delito de hurto.

Dado en Lillo, a veintisiete de Enero de mil novecientos diez y siete.

Luis María Caballero.

D. S. O.,

José Aparicio.

(Núm. 732.)

(B.—380.)

Juan Heredia (Fabiana) (a) «Quinina», de diez y siete años de edad, hija de Rafael y de Juana, soltera, sin ocupación especial, natural y vecina de Madrid, donde tuvo su último domicilio en la calle de Ercilla, número 6, color del rostro moreno, ojos pardos, pelo negro, con una cicatriz en la mano derecha, que vestía falda azul marino, delantal azul con rayas blancas, blusa blanca con rayas lila, toquilla color miel y zapato negro, procesada en causa por delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado a notificarle auto de terminación del sumario y práctica de otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a su busca y captura, poniéndola a mi disposición caso de ser habida, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número treinta de mil novecientos quince instruyo por delito de hurto.

Dado en Lillo a 27 de Enero de 1917.

Luis María Caballero.

D. S. O.,

José Aparicio.

(Núm. 733.)

(B.—381.)

#### MELILLA

El Excelentísimo señor Don Luis Aizpuru Mondéjar y Don Vicente Fábregas Pellón, Comandante general y Auditor de Guerra de este territorio, respectivamente, ambos en funciones de Jueces de primera instancia.

Hacen saber: Que en este Juzgado de primera instancia se sigue de oficio expediente de prevención de abintestado de Amparo Caballero Fernández, natural de Madrid, soltero, de veintiséis años de edad, hijo de Manuel y de Trinidad, fallecida en la ciudad de Málaga el día veintidós de Agosto de mil novecientos catorce; y por providencia dictada en dicho expediente con fecha de hoy, se manda hacer un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan a reclamarla dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Melilla a tres de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Luis Aizpuru.

Vicente Fábregas.

El Secretario,  
Francisco Mares.

(C.—44.)

#### GUIA

Gramage Pallerola (Antonio), de veinticuatro años de edad, soltero, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Santa Brígida, núm. 4, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Guía para ratificarse en su declaración que por testimonio consta en el expediente gubernativo que se le sigue y aplicarla; apercibido que, de no comparecer, se le tendrá por ratificado.

Ecequiel Cuevas.

(Núm. 729.)

(B.—378.)